



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCION NÚMERO **15** - - - **124** ENE 2014

“Por medio de la cual se autoriza a las Sociedades Inversiones García De La Ossa S. en C. e Inversiones Amin Bajaire & Cia S. en C., a realizar la adecuación, reposición o mejora de unas infraestructuras existente en el Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo y se adoptan otras determinaciones”

Que la Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 24 del artículo 16 del Decreto 3572 del 28 de septiembre de 2011, la Resolución 092 del 09 de noviembre de 2011, la Resolución No. 235 de 2005, la Resolución No. 1610 de 2005 y en la Resolución 0163 del 01 de septiembre de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección, mediante Auto N° 499 del 07 de octubre de 2013, ordenó dar inicio a un trámite administrativo ambiental de evaluación del permiso solicitado por los señores IRMA DE LA OSSA FORTICH, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.669.544 de Bogotá, representante legal de la Sociedad García de la Ossa S en C. y EFRAIN AMIN BAJAIRE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.082.111 de Cartagena, representante legal de la sociedad Inversiones Amin Bajaire & S EN C, propietarios de los inmuebles ubicados en la isla de Barú, Ciénaga de Cholón, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 060-116111 y 060-114595.

Que dicho auto se notificó de manera personal al señor EFRAIN AMIN BAJAIRE, el día 22 de octubre de 2013 y a la Sra. IRMA DE LA OSSA FORTICH, el día 21 de octubre de 2013.

Que de acuerdo con el cronograma presentado por el solicitante se contempla realizar las actividades de mantenimiento en un plazo de tres (03) meses, tiempo dentro del cual se hará 2 visitas de seguimiento sobre las cuales se hace la liquidación.

Que el Profesional Universitario del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emite Concepto Técnico N° 021 del 12 de noviembre de 2013, en el cual conceptúa que se puede DAR VIABILIDAD, a las actividades solicitadas, en los siguientes términos:

“CONCEPTO

*Con el propósito de darle cumplimiento al Auto N° 499 del 07 de octubre 2013 y al oficio 666 PNN-COR 1339 del 23 de octubre de 2013, en lo que respecta a la realización de una visita de inspección ocular frente a los mencionados predios y a la elaboración de un concepto técnico (**viable o no viable**), correspondiente a las obras de reparación de un muelle preexistente en forma de “T”, infraestructura de acceso a los predios denominados Isla Laja de propiedad de Inversiones Amin Bajaire S. en C. y del predio de la Sociedad García De La Ossa S. en C., solicitud realizada por Efraín Amín Bajaire e Irma De La Ossa Fortich respectivamente, el cual incluye la reparación de la estructura del muelle y el kiosco de dos niveles que se encontraba sobre su cubierta, los cuales se encuentra destruido por los diferentes*

“Por medio de la cual se autoriza a las Sociedades Inversiones García De La Ossa S. en C. e Inversiones Amin Bajaire & Cia S. en C., a realizar la adecuación, reposición o mejora de unas infraestructuras existente en el Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo y se adoptan otras determinaciones”

fenómenos naturales que se presentan en el sector. Ubicados en las coordenadas 075° 41' 10.911" y 10° 09' 32.993"

*Posterior a la visita de inspección ordenada en el mencionado Auto y del lleno de los requisitos exigidos por la autoridad ambiental, las obras solicitadas se consideran **VIABLES**, dado que lo solicitado se ajusta a lo permitido por la Normatividad ambiental vigente, ya que en la propuesta presenta la reparación de las obras con las medidas de la estructura existente según plano adjunto, lo cual es permitido de acuerdo a la Resolución N° 1424 de 1996, Resolución N° 1610 del 20 de octubre de 2005 y Resolución N° 0163 del 01 de septiembre de 2009, emanadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

Las obras autorizadas en el presente concepto son: Estructuras a reparar presentadas en la solicitud y autorizadas son:

*Reparación de los pilotes en mal estado por pilotes metálicos revestidos en concreto y tubos de PVC.
Reposición de la totalidad de las vigas de amarre.
Reparación de la cubierta en madera, utilizando parte de la madera del muelle preexistente.
Reposición de las cornamusas, guarderas y tornillería de acero inoxidable.
Reparación del kiosco de dos niveles en su totalidad.*

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA		
OBRA	FORMA	AREA (m2)
Muelle	En T	59,26

COORDENADAS PLANAS DATUM MAGNA SIRGAS ORIGEN CENTRAL		
PUNTO	ESTE (Metros)	NORTE (Metros)
1	825502,2749	1615655,5795
2	825501,0924	1615651,3414
3	825497,9620	1615652,2148
4	825498,4031	1615642,7301
5	825499,6863	1615639,8833
6	825495,4863	1615639,8833
7	825496,8891	1615643,0792
8	825496,5172	1615652,6179
9	825495,3132	1615652,9538
10	825495,8775	1615654,9766
11	825491,5431	1615656,1859
12	825492,1612	1615658,4013

Cada punto de las coordenadas debe tenerse en cuenta la posición que está en el plano Planimétrico (Fig. 3)

Bajo ninguna circunstancia este concepto avala u autoriza la realización de obras nuevas o estructuras diferentes a la preexistente.

Para el desarrollo de la reparación del muelle se recomienda cumplir con lo siguiente:

- 1. Se debe extraer en su totalidad los escombros que se generen por las actividades de remodelación y sean dispuestos en la ciudad de Cartagena de Indias en lugar autorizado por la autoridad ambiental o un sitio que no afecte al medio natural.*
- 2. Para esta remodelación no se permite el ingreso de maquinaria ni el uso de materiales provenientes de las islas o del área marina protegida (Parque Nacional), tal como se indica en la Resolución N° 1424 de 1996 y 1610 de 2005.*
- 3. Informar al Jefe de Área Protegida del PNNCRSB el listado del personal operativo que se*

“Por medio de la cual se autoriza a las Sociedades Inversiones García De La Ossa S. en C. e Inversiones Amin Bajaire & Cia S. en C., a realizar la adecuación, reposición o mejora de unas infraestructuras existente en el Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo y se adoptan otras determinaciones”

encargará de estas labores, así como el cronograma de trabajo.

4. *Si el personal operativo que va a realizar las labores de mantenimiento no ha realizado labores en un área de influencia del PNNCRSB, se realizará una charla de sensibilización por parte del PNNCRSB en una fecha previamente acordada sobre los cuidados que deben tenerse en áreas tan sensibles como esta.*
5. *Durante las labores de mantenimiento se deberá realizar un cerramiento temporal del área en la cual se van a realizar las actividades de reconstrucción, protegiendo los drenajes naturales, las especies de flora y fauna y demás elementos de los ecosistemas presente, con el propósito de no extender las posibles afectaciones.*
6. *El bosque de manglar que se encuentra alrededor de la infraestructura a reparar debe permanecer intacta, no se permite la tala de este ecosistema para la reparación del muelle.*

El seguimiento a este permiso estará a cargo del Jefe de Área Protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, quien designará al personal responsable de verificar el cumplimiento de la autorización conferida para la ejecución del proyecto e informar sobre cualquier anomalía o incumplimiento a las recomendaciones contenidas en este concepto por parte del solicitante.

Por lo tanto, el peticionario deberá cancelar el valor correspondiente a dos (02) visitas de seguimiento del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo. Cuyo valor a cancelar deberá ser consignado en la cuenta corriente N° 03417556-2 del Banco de Bogotá a nombre del Fondo Nacional Ambiental – FONAM. Además el peticionario deberá cumplir con los compromisos que expresó en su solicitud.

Informar al Jefe de Área Protegida del PNNCRSB, cualquier novedad o imprevisto que se presente en la obra y cumplir con las normas vigentes para el Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo.

En la obra de reparación o mantenimiento autorizada deberá darse aplicación a los lineamientos ambientales para el mantenimiento y/o reconstrucción de muelles en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y San Bernardo, los cuales se adjuntan al presente Concepto Técnico y que hacen parte integral del mismo.”

Que para cubrir los costos económicos en que incurre Parques Nacionales Naturales de Colombia por los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de los proyectos, obras o actividades, que se desarrollen en el Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, se debe aplicar lo señalado en los artículos octavo, décimo y decimo séptimo la Resolución 0235 de 2005

Que el profesional Universitario del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo Señala en el Concepto Técnico N° 021 del 12 de noviembre de 2013 que el valor de las dos visitas para el seguimiento a la ejecución de las obras es de CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$114.927), valor que se deberá consignar en la cuenta corriente No. 03417556-2 del Banco de Bogotá a nombre del Fondo Nacional Ambiental - FONAM.

La suma antes mencionada deberá ser consignada por el peticionario por concepto de cargo de seguimiento del proyecto antes de iniciar las obras de reparación y mantenimiento autorizadas mediante el presente acto administrativo.

Que en este orden de ideas, esta Dirección, en ejercicio de sus funciones de administración recogidas en el Decreto 3572 del 28 de septiembre de 2011, la Resolución 092 del 09 de noviembre de 2011, la Resolución No. 235 de 2005, la Resolución No. 1610 de 2005, la Resolución 0163 del 01 de septiembre de 2009 y la información técnica entregada por el área protegida sobre la VIABILIDAD del permiso para la reparación de permiso para el mantenimiento, reparación y/o reposición del muelle de acceso a los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 060-116111 y 060-114595.

“Por medio de la cual se autoriza a las Sociedades Inversiones García De La Ossa S. en C. e Inversiones Amin Bajaire & Cia S. en C., a realizar la adecuación, reposición o mejora de unas infraestructuras existente en el Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo y se adoptan otras determinaciones”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a las sociedades García de la Ossa S en C. con Nit N°806.005.066-2, representada legalmente por la Sra. IRMA DE LA OSSA FORTICH, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.669.544 de Bogotá, e Inversiones Amin Bajaire & S EN C, con Nit N° 806.013.739-4, representada legalmente por el señor EFRAIN AMIN BAJAIRE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.082.111 de Cartagena, para adelantar el mantenimiento, reparación y/o reposición del muelle de acceso a los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 060-116111 y 060-114595, de acuerdo con lo descrito en la documentación anexa para la realización de este trámite ambiental.

Las obras cuya reparación, reposición y mantenimiento que se autorizan son:

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA		
OBRA	FORMA	AREA (m2)
Muelle	En T	59,26

COORDENADAS PLANAS DATUM MAGNA SIRGAS ORIGEN CENTRAL		
PUNTO	ESTE (Metros)	NORTE (Metros)
1	825502,2749	1615655,5795
2	825501,0924	1615651,3414
3	825497,9620	1615652,2148
4	825498,4031	1615642,7301
5	825499,6863	1615639,8833
6	825495,4863	1615639,8833
7	825496,8891	1615643,0792
8	825496,5172	1615652,6179
9	825495,3132	1615652,9538
10	825495,8775	1615654,9766
11	825491,5431	1615656,1859
12	825492,1612	1615658,4013

Parágrafo primero: La ejecución de la obra de reparación o de mantenimiento que se autoriza, deberá ceñirse a lo señalado en el concepto técnico N° 021 del 12 de noviembre de 2013, que se adjunta al presente acto administrativo y hace parte integrante del mismo.

Parágrafo segundo: El presente permiso da viabilidad exclusivamente a las obras necesarias para la adecuación de las infraestructuras referidas en el presente artículo, en consecuencia no comprende la realización de obras nuevas, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1424 de 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar al Jefe Área Protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, para llevar a cabo el seguimiento y control de la obra de reparación o de mantenimiento autorizada mediante el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico mencionado en el parágrafo primero del artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Las sociedades García de la Ossa S en C. con Nit N°806.005.066-2, representada legalmente por la Sra. IRMA DE LA OSSA FORTICH, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.669.544 de Bogotá, e Inversiones Amin Bajaire & S EN C, con Nit N° 806.013.739-4, representada legalmente por el señor EFRAIN AMIN BAJAIRE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.082.111 de Cartagena, deben cancelar la suma de CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$114.927), por concepto del seguimiento al presente permiso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, valor que deberá ser

“Por medio de la cual se autoriza a las Sociedades Inversiones García De La Ossa S. en C. e Inversiones Amin Bajaire & Cia S. en C., a realizar la adecuación, reposición o mejora de unas infraestructuras existente en el Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo y se adoptan otras determinaciones”

consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM- UAESPNN-. En el formato de consignación debe dejarse constancia que es por concepto de seguimiento.

Parágrafo primero: La consignación deberá efectuarse antes de iniciar las obras autorizadas y se deberá remitirse copia al carbón de la misma al área jurídica de la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Calle 17 N° 4-06 de Santa Marta, para que repose en el expediente.

Parágrafo segundo: Informar al peticionario que en el evento que la duración del proyecto se extienda al período inicialmente señalado, estará en la obligación de cancelar y consignar el excedente que se liquide por concepto de seguimiento.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución no exime al beneficiario del cumplimiento de las normas legales y trámites necesarios ante las demás entidades para las autorizaciones que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO.- Designar al Jefe de Área Protegida Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo para que adelante la notificación personal o en su defecto por aviso, de la presente Resolución a los señores IRMA DE LA OSSA FORTICH, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.669.544 de Bogotá, representante legal de la sociedad García de la Ossa S en C. con Nit N° 806.005.066-2 y EFRAIN AMIN BAJAIRE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.082.111 de Cartagena, representante legal de la sociedad Inversiones Amin Bajaire & S EN C, con Nit N° 806.013.739-4, de conformidad con los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO SEXTO.- Enviar copia de la presente actuación al Jefe Área Protegida Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial Ambiental de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente Resolución procederá el recurso de reposición ante el funcionario del conocimiento y el de apelación, directamente o como subsidiario del de reposición, ante la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que deberá interponerse por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 24 ENE 2014


LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ

Directora Territorial Caribe
Parques Nacionales Naturales de Colombia



Proyectó: Patricia Caparroso P. - PNNCRSB
Revisó: Ibeth Martínez Mora - Jurídica DTC
Código: